

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. FIGUEROA
C.I.A. Nº 122611920
CONSEJO
ORDEN

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 21 DE MARZO DE 2022

26.632

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador
C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados
Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería
Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura
C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación
Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación
Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° - 1970 MM-2021.

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N°1101-A, reformada por Ley N°2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0014/2021 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Minería y el ámbito de competencia de los mismos. Que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo Minero Sustentable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable - Ministerio de Minería.

Que la CPN MADCUR, Alicia Lucia, DNI N°26.288.039, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de Febrero del año 2022, a la CPN MADCUR, ALICIA LUCIA, DNI N°26.288.039, en el cargo de "Directora de Desarrollo Minero Sustentable" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable - Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

*Gobierno de la Provincia
San Juan*

DECRETO N° 0030

-MSP-2021-

SAN JUAN, 11 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 803-003313-2020, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se pretende ratificar la Resolución N° 4134-MSP-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, referida a la designación de la profesional médica María Ernestina Sánchez Gutierrez, DNI N° 31.125.989 en el cargo interino de: Carrera Asistencial y Preventiva- Ley N° 71-Q – Médico Asistente – Grado IX – 36hs – Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

Que conforme surge de la Ley N° 1116-A en su artículo 23, dispone que los actos administrativos dictados ad-referéndum del Poder Ejecutivo, deberán ser ratificados dentro del plazo máximo de 100 días hábiles de su dictado.

Que el acto administrativo elevado para su ratificación por la autoridad superior se encuentra caduco.

Que en materia de Derecho Administrativo, la regla general es la irretroactividad tanto del reglamento como del acto administrativo pero existen algunas excepciones a la regla general.

Que la Ley N° 135-A artículo 13, recepta que: “El acto administrativo podrá tener efectos retroactivos –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado”.

Que en materia de saneamiento de actos administrativos singulares, las excepciones a la irretroactividad vienen dadas por la propia normativa legal, que en su artículo 19 otorga efecto retroactivo al saneamiento por ratificación o confirmación, de allí que todo acto subjetivo es creador de situaciones jurídicas individuales.

Que este acto subjetivo se traduce, en un conjunto de derechos y deberes reconocidos a favor de un individuo o de un determinado número de personas.

Que por confirmación del acto se entiende aquella especie de saneamiento por la cual la administración procede a subsanar el vicio que lo afectan. Por la actitud del concepto se trata de la especie más importante del saneamiento del acto administrativo y, hasta casi podría sostenerse en el campo teórico, que ella abarca todas las demás.

Que se pueden considerar que la ratificación es una especie particularizada de confirmación, ya que la principal diferencia que existe entre ambos es que la confirmación puede efectuarla cualquier órgano sea inferior o superior, mientras que la ratificación debe ser realizada por el órgano superior con competencia para dictar el acto.

Que la retroactividad del acto administrativo ya sea sustitutivo o favorable al interesado se autoriza en aquellos casos de: a) en sustitución de otro acto revocado, o b) que “favoreciere al administrado”.

Que en tal caso, se aplica la misma expresión de la norma “cuando favoreciere al administrado” indica también inequívocamente que se trata de un acto referido a persona determinada y por tanto de un acto administrativo en sentido estricto, el cual conlleva “Presunción de legitimidad, exigibilidad y ejecutoriedad”; tal como lo sostiene Hutchinson, Régimen..., op. cit., p.117; Barra, Rodolfo C., “La nulidad del acto administrativo y los efectos de su declaración”, ED. 108: 586; Mairal, Héctor Aquiles, Control judicial de la administración pública, t. II, Buenos Aires, Depalma. 1984. 440 y ss., p. 773 y ss.

Que se sustenta la retroactividad del acto administrativo, como condición de no alterar derechos adquiridos.

Que en este caso, deviene una pasividad, un no hacer, por parte de la propia Administración y no del administrado, solamente faltaba la ratificación de dicho acto administrativo por parte del Superior el Poder Ejecutivo, lo cual no se produce no por culpa del agente sino por inacción u

omisión de la Administración, quién esta última dejó de transcurrir el plazo legal, lo cual indudablemente no le es imputable al agente.

Que por ello, al presente caso en concreto si le es aplicable el principio de la retroactividad del acto administrativo, ello toda vez que favorece al administrado.

Que otro supuesto de retroactividad del acto estatal es el saneamiento de los actos administrativos anulables de nulidad relativa porque sus efectos “se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación”

Que en nuestro orden normativo, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se han fijado a través de una larga y firme orientación administrativa las características esenciales del informalismo.

Que es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le beneficien; ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso.

Que la naturaleza que reviste el mencionado informalismo, es fuera de toda duda, informalismo únicamente a favor del administrado, para facilitarle el ejercicio de los remedios procedimentales y la defensa de sus derechos ante la administración; nada tiene que ver pues este informalismo con la discrecionalidad de la administración, ni se pueden fundar en él, en ningún caso, soluciones que impliquen un apartamiento administrativo en contra de los intereses del recurrente, de los principios fundamentales del debido proceso, el derecho de defensa y del procedimiento jurídico en general.

Que no existe acto administrativo caduco, por ende es posible su saneamiento mediante su ratificación debiendo dictarse el acto administrativo, Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Hospital Descentralizado Dr. Marcial Quiroga y las máximas autoridades del Ministerio de Salud Pública.

Que por lo expuesto corresponde dictar norma legal respectiva.


POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 4134-MSP-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, referida a la designación otorgada a la profesional médica María Ernestina Sánchez Gutiérrez, DNI N° 31.125.989 en el cargo interino de: Carrera Asistencial y Preventiva-Ley N° 71-Q – Médico Asistente – Grado IX – 36hs. – Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 ENE. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 0032

- MOSP - 2021

SAN JUAN, 11 ENE. 2022**VISTO:**

El Expediente N° 500-001269-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio, celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor Arrieta, por una parte; y por la otra parte, la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Sergio Mauricio Ufiac.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron el Acta Acuerdo en fecha 16 de junio de 2021, a través de la cual se establecieron las condiciones generales para la ejecución de la Obra: Corredor del Cuyo: Mendoza - San Juan (RN N° 40) tramo: Limite Interprovincial Mendoza - San Juan - Intersección de Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8) – Sección II: Acceso a Tres Esquinas - Intersección Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagual) - Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8).

Que la PROVINCIA asume el rol de organismo Subejecutor del Programa, para lo cual colaborará con la Dirección Nacional de Vialidad en la ejecución de la Obra: Corredor del Cuyo: Mendoza-San Juan (RN N° 40) tramo Limite Interprovincial Mendoza - San Juan - Intersección de Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8) – Sección II: Acceso a Tres Esquinas - Intersección Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagual), cuyo monto asciende a la suma de pesos siete mil doscientos un millones ciento setenta y siete mil con 00/100 (\$ 7.201.177.000,00), a valores referidos al mes de octubre de 2021 y un plazo de ejecución de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.

Que la Dirección Nacional de Vialidad llevará a cabo la inspección de la obra por intermedio de su 9° Distrito – Provincia de San Juan.

Que con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) la Dirección Nacional de Vialidad, se compromete a realizar y emplazar el Cartel de Obra, conforme al ANEXO I, el que forma parte del presente Convenio.

Que, en su carácter de Comitente, la Dirección Nacional de Vialidad, asume la responsabilidad de todos los efectos o reclamos de las tareas que resulten inherentes a la construcción y ejecución de la obra, descripta en su ANEXO II, entre otras incluidas las expropiaciones.

Que el monto de la Obra asciende a la suma de pesos siete mil doscientos un millón ciento setenta y siete mil con 00/100 centavos (\$ 7.201.177.000,00), y un plazo de ejecución de treinta meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado, debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

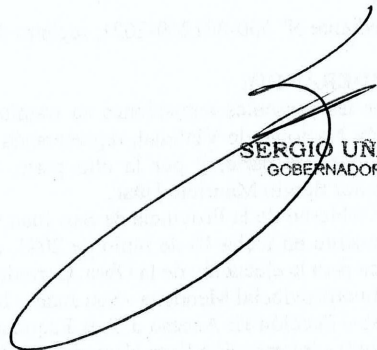
ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor Arrieta, por una parte; y por la otra parte, la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Sergio Mauricio Ufiac, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se remita proyecto de Ley correspondiente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150°, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

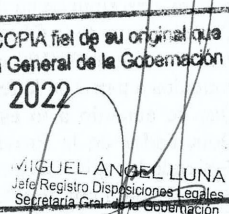


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 ENE 2022



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0039 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 11 ENE. 2022

VISTO y CONSIDERANDO; y,

Que la Ley N° 2308-L declara el Estado de Emergencia Hídrica en todo el territorio de la Provincia de San Juan por el término de un año a partir del 26 de noviembre de 2021.

Que el artículo 80 de la Ley N° 524-A “Marco Regulador de la Actividad Eléctrica”, crea el “Fondo Provincial de la Energía Eléctrica”.

Que el artículo 81 inciso b) de la misma Ley, establece que el fondo creado, tendrá como destino, entre otros, realizar compensaciones tarifarias para paliar necesidades de carácter social y el inciso c) a alentar actividades productivas, en todo el territorio de la Provincia.

Que la Ley N° 1884-A, fija los lineamientos generales para la aplicación de los subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Que dicha ley dispone en su artículo 2° que, los subsidios tarifarios establecidos tienen por destinatarios a los usuarios de actividades productivas, específicamente en el inciso b), sub inciso 1) suministros destinados al riego agrícola que utilicen la energía eléctrica para la extracción de agua para su uso en actividades agrícolas, sin ser beneficiarios de leyes de promoción de diferimiento impositivo.

Que por su parte, el Decreto Reglamentario N° 0005/2019, reglamentario de la Ley N° 1884-A, precisa en el artículo 2°, inciso 2) “Subsidios Provinciales – Actividades Productivas y de Promoción Humana”, establece que son beneficiarios de los subsidios provinciales para actividades productivas y de promoción humana los suministros de energía eléctrica para la extracción de agua para su uso en actividades agrícolas y fija los criterios de aplicación de subsidios a Usuarios finales del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de San Juan para actividades productivas y de promoción humana.

Que teniendo en cuenta la situación de extrema escasez de recurso hídrico superficial pronosticada para la temporada estival 2021-2022, es de prever un uso intensivo de los suministros de electricidad que accionan bombas de extracción de agua subterránea destinada al riego agrícola, para paliar la mencionada baja de aporte hídrico desde las redes de riego.

Que, en dicha situación, resulta conveniente asignar subsidios de carácter extraordinario, destinados a solventar los mayores costos asociados al consumo de electricidad en suministros que accionan bombas de extracción de agua destinada al riego agrícola, abarcando los consumos registrados por los medidores en el período diciembre de 2021 a abril de 2022, ambos inclusive.

Que resulta conveniente facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a prorrogar la vigencia de los subsidios de carácter extraordinario asignados para la presente temporada para los meses subsiguientes, conforme a criterios que oportunamente deberán ser definidos y precisados.

Que los subsidios extraordinarios son otorgados en un esquema de esfuerzo compartido, para reducir el impacto económico del uso intensivo de los suministros en la presente temporada, promoviendo la competitividad de los emprendimientos productivos, y el mantenimiento de las condiciones laborales en zonas rurales.

Que, en el esquema propuesto de esfuerzo compartido, el titular del suministro que alimenta el equipo de bombeo de agua, abona la totalidad del consumo identificado “característico”, calculado para simular temporada de disponibilidad de recurso hídrico superficial promedio, subsidiándose los excedentes de consumo ligados al mayor uso en la temporada de escasez extrema.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se establece la creación de un Subsidio Tarifario Extraordinario a los suministros que abastezcan bombas de extracción de agua subterránea destinada al riego agrícola, abarcando los consumos registrados por los medidores en el período comprendido entre el 01 de

diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022, ambos inclusive, de conformidad a los lineamientos para la asignación del Subsidio determinados en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a extender a meses posteriores, el período comprendido para el otorgamiento del Subsidio Tarifario Extraordinario.

ARTÍCULO 3º.- Se conforma un Registro de Suministros de Beneficiarios del Subsidio Tarifario Extraordinario al riego agrícola que funcionará en el ámbito del E.P.R.E. para la temporada estival 2021-2022, quedando automáticamente incorporados en el mismo, los suministros encuadrados en la tarifa de Riego Agrícola, del régimen tarifario vigente.

ARTÍCULO 4º.- Los usuarios que requieran ser incluidos en el Registro de Suministros de Beneficiarios del Subsidio Tarifario Extraordinario y cuyo suministro no esté encuadrado en tarifa de Riego Agrícola, deben presentar una Declaración Jurada por ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) expresando que, el suministro declarado abastece una bomba de extracción de agua subterránea destinada a la actividad de riego agrícola cuyo formulario forma parte del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 5º.- La presentación de la Declaración Jurada habilita la inmediata incorporación del suministro al Registro de Suministros de Beneficiarios del Subsidio Tarifario Extraordinario.

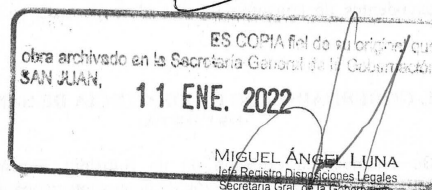
ARTÍCULO 6º.- El Departamento de Hidráulica realiza el control complementario posterior de la veracidad de las Declaraciones Juradas. En caso de detectar irregularidades en las declaraciones efectuadas por los usuarios, procede a comunicar inmediatamente al EPRE para el cese del beneficio, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 7º.- El EPRE arbitra los medios necesarios para asegurar que las Prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, incluyan en las facturaciones emitidas, el Subsidio Tarifario Extraordinario, controlando la correcta rendición de los montos a reconocer por los subsidios otorgados.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 50040 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 11 ENE 2022

VISTO:

El Expediente N° 500-001264-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramitan la ratificación del Convenio de Adhesión al “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil” para la ejecución del Proyecto CDI Caucete, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación representado por el Dr. Martín Rodrigo GILL y la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por el Ing. Julio C. ORTIZ ANDINO.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

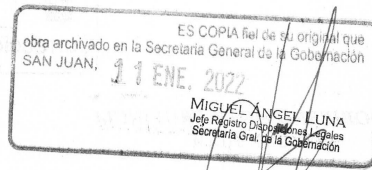
Que por Resolución N° 59 de fecha 09 de marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP) y Resolución N° 206 de fecha 11 de junio de 2021 (RESOL-2021-206-APN-MOP), agregadas como ANEXO I al presente, se ha instituido el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL el cual tiene por objeto, igualar oportunidades para primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, iniquidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que con fecha 13 de septiembre 2021, la Provincia de San Juan adhirió al Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, mediante nota (IF-2021- 89207606 APN-UGA#MOP), como así también la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas.

Que la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas a través de las áreas de intervención a verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que la Secretaría de Obras Públicas resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo 2020 del Ministerio de Obras Públicas (Resol-2020-18-APN-MOP) Y Resolución N° 59 de fecha 9 de marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP) Ministerio de Obras Públicas.

Que el Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas a la Provincia para la ejecución del Proyecto CDI Caucete, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresados con carácter de declaración jurada bajo el ID de Proyecto N° 150.913 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-90699809-APN-UGA#MOP) y forman parte del EX-2021-104323166-APNDGD#MOP).



Que el monto del PROYECTO asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos veintitrés mil quinientos veintinueve con 69/100 centavos (\$ 43.323.529,69).

Que la suma del financiamiento comprometido tiene carácter de precio tope, entendiéndose por tal el precio máximo que el Ministerio de Obras Públicas financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, el que será abonado bajo la modalidad de pago, un primer desembolso equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la Provincia de los respectivos certificados de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Que LA PROVINCIA se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados, así mismo se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar.

Que LA PROVINCIA manifiesta que EL PROYECTO, se ejecutara en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, dando cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, aprobado como ANEXO I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL.-2020-19-APN-MOP).

Que la autoridad competente transferirá los fondos correspondientes en virtud de lo establecido en el presente Convenio, a una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA.

Que el plazo de ejecución del PROYECTO será de doscientos cuarenta (240) días, pudiendo concederse prorrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas.

Que se faculta al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio de Adhesión al “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil” para la ejecución del Proyecto CDI Caucete, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación representado por el Dr. Martín Rodrigo GILL y la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por el Ing. Julio C. ORTIZ ANDINO.

ARTÍCULO 2º.- Se faculta al Sr Ministro de Obras y Servicios Públicos, a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

2

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 00041 - SESyOP -

SAN JUAN, 11 ENE 2022

VISTO:

El Expediente N° 1602-000698-2021; registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 203-000814-SPP-19, el Director del Servicio Penitenciario Provincial, solicita se conceda el recargo de servicio para el personal del Servicio Penitenciario Provincial.

Que por Decreto N° 000056-SESyOP-20 se concedió con carácter transitorio y coyuntural una asignación suplementaria no bonificable con destino al personal del Servicio Penitenciario Provincial que cumple recargo de servicio.

Que el citado Decreto en su artículo 8, dispuso que la asignación suplementaria tuviera vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, dictándose con posterioridad Resolución N° 0380-SESyOP-2020, facultando su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la situación coyuntural y las necesidades del Servicio Penitenciario Provincial por las que se procedió el dictado del Decreto y su posterior Resolución se han mantenido en la actualidad, justificando ampliamente darle previsión normativa.

Que el Director del Servicio Penitenciario Provincial solicita la prórroga de la asignación suplementaria aludida, habiéndose mantenido las necesidades del Servicio Penitenciario que dieron origen a la asignación referida.

Que se encuentra vigente las facultades dadas por Ley N° 969-P que declara el Estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial.

Que ha intervenido las Asesorías Letradas del Servicio Penitenciario Provincial y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase con carácter transitorio y coyuntural a partir del 1° de enero de 2022, una asignación suplementaria y no bonificable, con destino al personal del Servicio Penitenciario Provincial, que cumple recargo de servicio, conforme a la Ley 257-R en su artículo 83.

ARTICULO 2°.- El recargo de servicio tendrá valor referencial el importe del servicio adicional de la Policía de San Juan fijado en Decreto N° 1585-MG-2019, de fecha 30 de octubre de 2019 y se adecuara a la forma de modificaciones previstas.

ARTICULO 3°.- Determinase que el recargo de servicio se cumplirá por día, por dos periodos de doce (12) horas cada uno, cuya franja horaria será de 20:00 a 08:00hs. y de 08:00 a 20:00 hs., a los que podrá afectarse hasta un máximo de sesenta (70) efectivos. El recargo de servicio será extraordinario cuando la institución requiera de la prestación de servicios del personal penitenciario fuera de los horarios normales de trabajo y no haya sido previsto por el recargo ordinario, pudiendo fijarse su plazo en periodos menores a los establecidos por este siempre que el mismo no exceda las 04 hs. cada uno.

ARTICULO 4°.- La asignación establecida en el artículo 1 de la presente norma legal es incompatible con cualquier otra que por su naturaleza quede encuadrada por los alcances de la presente.

ARTICULO 5º.- La Dirección del Servicio Penitenciario Provincial designara el personal que efectuara los recargos y establecerá los requisitos y las modalidades de su cumplimiento.

ARTICULO 6º.- A los fines de la liquidación, el Director, Sub Director, Jefe Administrativo y Jefe de División Personal certificarán el recargo efectuado en base a los informes diarios según corresponda. División Personal del Servicio Penitenciario Provincial dentro del tercer día hábil del mes siguiente al de la liquidación, comunicara a la Jefatura Administrativa del Servicio Penitenciario el detalle completo de los agentes que hubieren prestado el recargo.


ARTICULO 7º.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público a adecuar la cantidad o cupos por día y horario.

ARTICULO 8º.- La presente asignación suplementaria tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando autorizado el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público a que, por Resolución, prorogue su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando las necesidades así lo exijan.

ARTICULO 9º.- Facultase al Ministro de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal.

ARTICULO 10º.- Abrogase el Decreto N° 000056-SESyOP-2020, de fecha 14 de enero de 2020.

ARTICULO 11º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



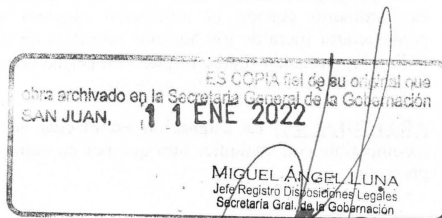
Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO LINAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0064 -MM-2022

SAN JUAN, 18 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N°1126-211-I-2021, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, las Leyes N° 793-A y 1116 – A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras con quienes ejecutarán sus tareas en Gerencia Técnica-Legal y Gerencia Administrativa-Contable por el período comprendido desde enero al 31 de diciembre 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en sus Art 4 ° y 5° y Notas Múltiples 002 y 003-SGG/2021 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras ha suscripto los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha procedido a imputar el gasto, con cargo a las partidas del presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, suscriptos por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras Ing. Eduardo Machuca Woodbridge, DNI N° 17.218.135 y personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde enero al 31 de diciembre de 2022; los que, en copia certificada, forman parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
1	MARTÍN, LUIS ALEJANDRO	20.170.100	\$65.000,00	\$780.000,00
2	RIVAS NAVAS, ANALIA SABRINA	31.125.514	\$65.000,00	\$780.000,00
3	MARZANO CUELLO, MATILDA ROSA	40.823.755	\$42.000,00	\$504.000,00
4	ARIAS, GABRIELA HERMINIA	23.189.820	\$42.000,00	\$504.000,00

ARTICULO 2°. -Se aprueba un gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$2.568.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022:

Fuente de financiamiento: 13.0.00 *FONDO PROV. CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA*

Jurisdicción: 2-44-2

Programa: 01 Cuenta Especial I.P.E.E.M.

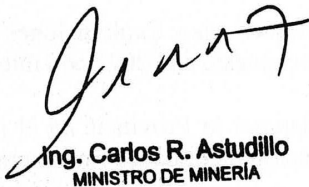
Subprograma 00 – 00

Proyecto: *Código del proyecto*

Actividad: A01 Fondo para Exploraciones y Explotaciones Mineras

Objeto del Gasto: 3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES. OTROS SERVICIOS NO PERSONALES. CONTRATOS ESPECIALES \$2.568.000,00

ARTICULO 3°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 ENE. 2022



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 10065

-MM-2022

SAN JUAN, 18 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N°1126-210-I-2021, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, las Leyes N° 793-A y 1116 – A y el Decreto N° 1284-2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras quienes ejecutarán sus tareas en Gerencia Técnica-Legal y Gerencia Administrativa-Contable por el período comprendido desde enero al 31 de diciembre 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en sus Art 4 ° y 5° y Notas Múltiples 002 y 003-SGG/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras ha suscripto los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, ha procedido a imputar el gasto, con cargo a las partidas del presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, suscriptos por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras Ing. Eduardo Machuca Woodbridge, D.N.I N° 17.218.135 y personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde enero al 31 de diciembre de 2022; los que, en copia certificada, forman parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
1	ALDAY, ERNESTO WILFREDO	16.865.212	\$79.165,57	\$949.986,84
2	GUERRA ALFARO, CRISTIAN ALEJANDRO	94.356.683	\$79.165,57	\$949.986,84
3	FARRÁN ACIAR, MARIA NAZARETH	26.399.500	\$46.990,40	\$563.884,80
4	PRADO, EMILIO	11.653.281	\$79.165,57	\$949.986,84
5	GORDILLO, LUIS DARÍO	26.878.071	\$46.990,40	\$563.884,80

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I.	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
6	FIGUEROA, GUILLERMO LEANDRO ANDRÉS	30.613.769	\$46.990,40	\$563.884,80

ARTICULO 2º. -Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 92/100 (\$4.541.614,92) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022:

Fuente de financiamiento: 13.0.00 *FONDO PROV. CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA*

Jurisdicción: 2-44-2

Programa: 01 Cuenta Especial I.P.E.E.M.

Subprograma 00 – 00

Proyecto: *Código del proyecto*

Actividad: A01 Fondo para Exploraciones y Explotaciones Mineras

Objeto del Gasto: 3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES. OTROS SERVICIOS NO PERSONALES. CONTRATOS ESPECIALES \$4.541.614,92

ARTICULO 3º. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 ENE. 2022

MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1284-2022-0069 - MSP - 2022

SAN JUAN, 19 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 813-009484-2.021, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente de Ministerio de Salud Pública, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Obra Social Provincia y los Contratados cuya nómina se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplirán sus tareas en el lugar que se les asigne, por el período comprendido desde los meses de Enero a Diciembre del año 2.022.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Interventor de la Dirección de Obra Social de la Provincia, ha suscripto con cada persona contratada los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Obra Social ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Obra Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Obra Social Provincia, suscriptos por el EX INTERVENTOR C.P. GIMENO DANIEL FERNANDO y las personas cuya nómina se detalla en el Anexo que forma parte del presente, por el período comprendido desde los meses de Enero a Diciembre del año 2.022, los que como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO. (\$ 38.236.668,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2.022.

Fuente de Financiamiento: 12.0.00 - Recursos Propios

Jurisdicción: 6.10.1 - Dirección de Obra Social

Programa: 01 - Dirección de Obra Social

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A.01 - Dirección de Obra Social

Objeto del Gasto: A 01.3.8.04.12/3.99.009.001 -

Contratos de Colaboración.....\$ 38.236.668,00.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 ENE. 2022


Daniela Putelli R.
AVC. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GBAL. DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0073 -MG-2022

SAN JUAN, 20 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 210-004430-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la Contratación Directa N° 001-STT-2021, autorizada por Decreto N° 0019-MG-2022 para la adquisición y colocación de dos mil quinientos (2.500) postes de identificación de paradas de colectivos del sistema de transporte de personas RedTulum, que fue concesionado en Licitación Pública Nacional N° 02/2020 autorizada por Decreto N° 890-MG-2020 y adjudicada por Decreto N° 1315-MG-2020, la que se encuentra vigente y en ejecución.

Que la contratación impulsada en las actuaciones es un servicio complementario a la prestación del servicio esencial de transporte público de personas, resultando imprescindible para una correcta prestación del mismo e información al usuario.

Que lo solicitado se encuadra en las disposiciones establecidas en la ley 2000-A, artículo 16 inciso 2) apartado m) y Decreto Reglamentario N° 0004/2020, modificado por Decreto Reglamentario N° 0006/2020, artículo 62, inciso 2 apartado m).

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Contratación Directa N° 001-STT-2021 autorizada por Decreto N° 0019-MG-2022 para la adquisición y colocación de dos mil quinientos (2.500) postes de identificación de paradas de colectivos del sistema de transporte de personas RedTulum como servicio complementario al mismo.

ARTICULO 2°.- Adjudíquese a la firma comercial ACER SAN JUAN S.R.L. CUIT N° 30-71406014-3, la Contratación Directa N° 001-STT-2021 autorizada por Decreto N° 0019-MG-2022 y apruébese un gasto por la suma de pesos Ciento Un Millones Setecientos Doce Mil Quinientos Con 00/100 (\$ 101.712.500,00), conforme al Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 3°.- El presente gasto se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2022 – LEY N° 2342-I-

JURISDICCIÓN 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.00.00- TESORO PROVINCIAL.

PROGRAMA 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01 GESTIÓN ADMINISTRATIVO – CONTABLE

SERVICIOS NO PERSONALES

02.00.00. A01 11.0.00 3.8.09 Otros servicios no personales n.e.p

3.03.037.001 HERRERÍA, HERRADO

36- CONFECCION DE POSTES IDENTIFICACIÓN PARADA DE COLECTIVOS RED
TULUM C/INSTALACIÓN\$ 101.712.500,00

Cantidad: 2500

Precio Unitario: \$ 40.685,00

2500 X \$ 40.685,00 = \$ 101.712.500,00

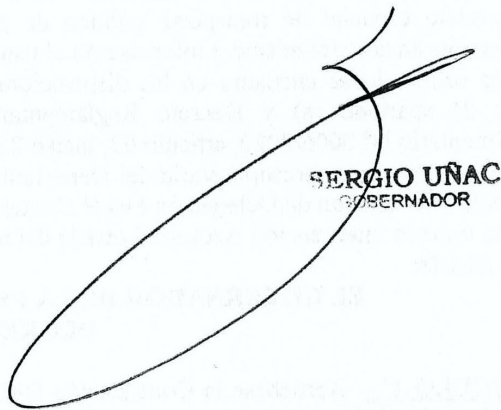
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 101.712.500,00

ARTICULO 4°.- Autorízase el pago, cumplidas que sean las condiciones del Artículo 2° y según importe imputado en el Artículo 3° de la presente norma legal.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 20 ENE 2022



Daniela Putelli R.
A.C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

NOTIFICACIONES

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA MUTUAL DE SEGURO DE VIDA**

EDICTO

La Caja Mutual de Seguro de Vida de San Juan, en expediente nº 707-000108/22 caratulado "FALL. MRAD, MARTA DEL VALLE", cita y emplaza a los Sres. FÉLIX SLAYMAN MRAD y NELIA MARCELINA PICCO (progenitores de la asegurada) a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles en el organismo referido, bajo apercibimiento de continuar con el trámite administrativo. Publíquese edictos por dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial y un Diario local. -

San Juan, 11 de marzo de 2022.-


Dr. MARIANO BAISTROCCHI GUIMARAES
GERENTE DE CAJA MUTUAL

Nº 79.145 Marzo 21-22 \$ 300.-

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E M I N A****EXPTE. N° 1124-064-T-11. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.448.310.78** X= **6.569.793.14** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.569.793.14	2.448.310.78
V1	6.570.594.14	2.445.936.79
V2	6.570.594.14	2.449.936.78
V3	6.565.594.16	2.449.936.78
V4	6.565.594.16	2.445.936.79

SUPERFICIE: 1.999.98 ha.

OBSERVACIONES. Se informa, que la Manifestación de Descubrimiento solicitada deberá respetar a los siguientes derechos mineros a saber. Manifestaciones/mina San Lose, Expte. N° 305-P-40, San Agustín, Expte. N° 305-P-40, Desengaño, Expte. N° 305-P-40, Dos Hermanas, Expte. N° 305-P-40, Descarpe Expte. N° 305-P-40, Dios Protege, Expte. N° 305-P-40, Victoria, Expte. N° 305-P-40, Andacollo Expte. N° 305-P-40, San Pedro Expte. N° 305-P-40, San Antonio Expte. N° 305-P-40, Britania Expte. N° 305-P-40, San Antonio Ampliación Expte. N° 305-P-40, Andacollo Ampliación Expte. N° 305-P-40, San Juan, Expte. N° 157-C-47 y Expte. 181.845-B-91.

Por Resolución N° 003-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, Y PLATA.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“MARIA LUZ”** a nombre de **“CASPOSO ARGENTINA LTD. SUCURSAL.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 8 de Marzo de 2.022. -



Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 79.084 Marzo 16-21-25 \$ 1.500.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 414-1440-R-05. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.681.592.67	2.434.660.85
V2	6.681.592.67	2.438.410.83
V3	6.671.792.71	2.438.410.83
V4	6.672.942.70	2.437.310.83
V5	6.672.932.71	2.429.630.87
V6	6.671.228.71	2.429.630.87
V7	6.671.228.71	2.428.824.87
V8	6.673.228.70	2.428.824.87
V9	6.673.228.70	2.428.907.58
V10	6.672.892.71	2.428.910.87
V11	6.672.892.71	2.428.980.87
V12	6.676.892.69	2.429.010.87
V13	6.676.892.69	2.429.410.87
V14	6.676.942.69	2.429.410.87
V15	6.676.942.69	2.434.660.85

SUPERFICIE: 5.714.84 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que, dentro de la solicitud de Exploración, tramitada en autos, se encuentra los siguientes derechos Expte. 1124106-P-19, Nacientes I.

Por Resolución N° 25-DM. -2020, Se inscribe el presente pedido a nombre de PAMPA EXPLORACION S.A., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

CITese a **Parcela N.C.N° 17-90-265210**, Condominio 1) Kemerevo S.A. 2) Muoin S.A. 3) Cartipiano S.A. 4) Charahuilla S.A. 5) Senescala S.A., Ubicación Ruta provincial 430 s/n, Dpto. Iglesia Dominio N° 80 F* 80 T* 8, Iglesia año 1986. **Parcela N.C.N° 17-90-300130**, Propietario Richiardi Miguel Ángel D.N.I.N° 10.215.808, ubicación Ruta prov. 412 s/n Dpto. Iglesia Dominio N° 71 F* 071 T* 10, Iglesia año 1993. **Parcela N.C.N° 17-90-240160**, Concesionario Suarez Juan Armando s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Iglesia Dominio N° 102, F* 102 T* 3- Iglesia año 1965. **Parcela N.C.N° 17-90-205169**, Propietario Tierra de los Andes, Ubicación Ruta Nac. N° 150 Dpto. Iglesia Dominio N° 98 F* 98 T* 13, Iglesia año 1999. 1) Al n° y F* 98 T* 13 de Iglesia año 1999, figura a nombre de Tierras de los Andes S.A., un inmueble en el Dpto. Iglesia identificado como Título I, con una Sup. Según Mensura 170.847 has. 9.503.82 y según título 263.352 has. 1.783.30M2, plano de mensura 16-17/1558-1822/98, NC 17-90-150140. Nota Marginal 1) Cancelación parcial por transferencia lo que se inscribió al N° y F* 100,

17/03/2022

////

T* 13 de Iglesia año 1999, de una sup. De 700 has. 3.19M2 según mensura y titulo, correspondiente a la fracción T, plano 16/17-1558, 1822/98. 2) Cancelación parcial de transferencia lo que se inscribió al N* y F* 07 T* 14 de Iglesia año 1999, de las siguientes sup. Fracción E. 390 has. 3.779.88M2, según mensura y titulo, fracción e. 1.5 has. 1.997.35M2, según mensura y titulo, fracción E. 2.5 has. 1.997.35M2, según mensura y titulo, fracción E. 3.5 has. 1.997.35M2, según mensura y titulo, todas del plano 16/17, 1558-1822/98. 3) Cancelación parcial por transferencia lo que se inscribió al N* y F* 08 T* 14 de Iglesia año 1999, de una sup. Según titulo y mensura 100 has. 755.03 M2, correspondiente a la fracción B1 del Plano 16/17-1558-1822/98. 4) cancelación parcial por División parcelaria lo que se inscribió al N* y F* 71, 72, 73 T* 18 de Iglesia año 2004 de las siguientes sup. Fracción B. según titulo y Mensura 25.791, 469, 78M2 y titulo 25.989.662.15M2, fracción B. Según Titulo y mensura 88.000M2 y Fracción C. según titulo y mensura 22.000M2, todas del plano 17-2054/04. 2) Al N* y F* 71 T* 10 de Iglesia año 1993, figura a nombre de Richiardi Miguel Ángel, un inmueble ubicado en el Dpto. Iglesia que encierra una sup. Según mensura 8.851 has. 9.759.40M2 (Plano 17/1204/85), según titulo no consta Nota Marginal por escritura Publica N* 10 F* 25 de fecha 24/02/2003. Esc. María Corina Aranda, consta constitución de usufructo a favor de Minera Argentina Gold S.A., por el termino de 25 años, sobre el inmueble según clausulas de convenio, Jáchal 25/03/2003

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 15 de Marzo de 2022.




Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERIA
A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERIA

E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 545.880-O-94. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.598.591.05	2.502.507.46
V2	6.598.591.05	2.503.507.46
V3	6.597.091.06	2.503.507.46
V4	6.597.091.06	2.502.507.46

SUPERFICIE: 149.99 Has.

Por Resolución N° 31-DDM. -2021, Se inscribe el presente pedido a nombre de GOLDEN MINING S.A. Y ALIAS RICARDO ROMERO, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. CITESE a **Parcela N.C.N° 07-30-888425**, Propietario Leonardi José Mario Gino D.N.I.N* 4.512.670, Ubicación Ruta provincial 436, Lote I, Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-1170- Ullum año 2012. **Parcela N.C.N° 07-30-740512**, Propietario Leonardi José Mario Gino D.N.I.N* 4.512.670, ubicación Ruta prov. 436 Lote F- Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N* 07-1167- Ullum-año 2012.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite el peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 16 de Marzo de 2022.



[Handwritten Signature]
 Dr. Ángel S. María Martín
 Consejero
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
 MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA LOP N.º 01/2022
EXPEDIENTE N.º 500-000152-2022

Llámesese a Licitación Pública LOP N°01/2022 (Ley N° 128-A) para el día 31 de marzo, a las 09:00 horas, para la **“CONSTRUCCION DE PERFORACION Y PROVISION E INSTALACION DE BOMBA EN ESPACIO VERDE DE AV. DE CIRCUNVALACION”** a constituirse en Escribanía Mayor de Gobierno, sito Av. José Ignacio de la Roza 136 (E) – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°176-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.560.708,61.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 31 de marzo del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305466

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA Nº 07-2022
EXPEDIENTE Nº 604 -001069-2022

APERTURA: Lunes 04 de Abril del 2022.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: Lunes 04 de Abril de 2022 de 07:00 hs a las 08:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: ropa (otoño-invierno); destinada a Economato Central, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuarenta mil con 00/00 (\$40.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social

Cta. Cte. 20.275 Marzo 17/21 \$ 850.-

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA Nº 06-2022
EXPEDIENTE Nº 604 -000898-2022

APERTURA: Lunes 04 de Abril del 2022.

HORA: 09:30hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: Lunes 04 de Abril de 2022 de 07:00 hs a las 08:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: alimentos; destinada a Centros de Desarrollos Infantil, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil con 00/00 (\$15.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social

Cta. Cte. 20.274 Marzo 17/21 \$ 850.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente N° 300-031185-2021-EXP.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

Llámesese a **Licitación Pública N° 08/2022**, para el día **08 de Abril del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno - Av. Ignacio de la Roza 136 este; para la contratación de soporte, mantenimiento, servicio técnico y todos los insumos necesarios para la optimización del parque de impresoras.

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I”, “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexo al Pliego de Especificaciones Técnicas – Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 475.200,00).

Cta. Cte. 20.248 Marzo 10/21 \$ 1.760.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0010/2022

Expediente N° 510-000211-2022

Referido a Obra: “PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 2 CAUCETE”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$220.500.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 17 de Marzo del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gov.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día Miércoles 30 de Marzo del 2022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día Miércoles 30 de Marzo del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2° piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446

ORDENANZA

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Fe de Erratas de la Ordenanza de Presupuesto N 13.501 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Edición Número 26599 del día 31 de Enero de 2022.

El Secretario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, Dr. Roberto Correa Esbry cumple en informar que en la publicación realizada en el Boletín Oficial Edición Número 26599 del día 31 de enero del corriente año de la Ordenanza de Presupuesto N° 13.501 se incurrió en un error de tipeo tanto en su Artículo 4, debiendo dónde dice: “... **Artículo 4º: Las erogaciones de Capital se subdividen en las siguientes partidas principales: Bienes de Capital \$ 50.000.000,00. Obras Públicas \$ 260.172.773,36. Transferencias de Capital \$68.069,40...**”, decir “... **Artículo 4º: Erogaciones de Capital se subdividen en las siguientes partidas principales: Bienes de Capital \$ 50.000.000,00. Obras Públicas \$ 466.598.330,68. Transferencias de Capital \$68.069,40...**”, y donde dice: “ANEXO I -Calculo General de Recursos Presupuesto Ejercicio 2022- RECURSOS...TASA ALUMBRADO PUBLICO 258.700.000,00...” , decir: “**ANEXO I -Calculo General de Recursos Presupuesto Ejercicio 2022- RECURSOS...CARGO UNICO MUNICIPAL 258.700.000,00...**”.



Dr. ROBERTO CORREA ESBRY
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo 546 piso 4° de la CABA, comunica por cinco días que en los autos "SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. s/quiebra" (Expte. n° 935/2018) se ha decretado la quiebra de SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L., C.U.I.T. 30-71145394-2, con fecha 3 de marzo de 2022. El síndico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día **02-06-2022** enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente \$3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo de 2022 -

Firma válida

Digitally signed by NANCY
GRACIELA RODRIGUEZ
Date: 2022.03.09 11:45:16 ART



#31200072#319248472#20220309114232516

N° 3833 Marzo 18/25 Eximido.-

EDICTO

El **Quinto Juzgado Civil**, cita y emplaza a la Sra. Ilda Eliza Collado, DNI N° 2.964.070, para que comparezca a estar a derecho en **autos N° 171358**, caratulados **“COLLADO ILDA ELIZA S/Acción Declarativa”** bajo apercibimiento de declararla presuntamente fallecida, Art. 88 C.C. y C. Cítese mediante edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses, en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, de Marzo de 2021. Dr. Carlos Fernández Collado. Juez.-----



Dra. María Guadalupe Aguilar
SECRETARIA AUTORIZADA

N° 79.138 Marzo 21 \$ 150.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N°30181, caratulados "KAZAN S.A.S S/Administración", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N°6 de fecha 18/05/2020 y Acta rectificativa de fecha 18/01/2022 se designa en reemplazo del Administrador Suplente Srta. Triana Renee Araya Cejas; al Sr. JOSE MARIA RUFINO, D.N.I. N° 22.159.430, de 49 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliada en Av. Córdoba 15 Oeste, Capital, San Juan, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la Sede Social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

San Juan, 16 de Marzo de 2022-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 79.136 Marzo 21 \$ 300.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 42.888 caratulados: "CUMBRES PROTEGIDAS S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato Social, cuyos enunciados son:

DENOMINACIÓN: "CUMBRES PROTEGIDAS S.R.L."

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado con firmas certificadas en fecha 09 de Agosto de 2.021 y Acta Complementaria de misma fecha.

DATOS DE LOS SOCIOS: A) FLAVIA VANESA GUAJARDO, de 37 años, estado civil soltera, nacionalidad ARGENTINA, de profesión comerciante, domiciliada en Ruta Provincial N° 319, Cañada Honda, Sarmiento, San Juan, D.N.I. N° 30.095.424, C.U.I.T. N° 27-30095424-9; y B) MARIA LUJAN OVANDO, de 34 años, estado civil soltera, nacionalidad ARGENTINA, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Don Segundo Sombre, Mzna. "B", casa 10, San Isidro, Jáchal, San Juan, D.N.I. N° 32.473.646, C.U.I.T. N° 27-32473646-3.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Barrio Villa Mercedes, Mzna. "B", casa 8, Villa Mercedes, Jáchal.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, por si o mediante el concurso de profesionales, técnicos, e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: 1.- Vigilancia y seguridad privada e investigaciones: Pudiendo prestar servicios de seguridad-vigilancia, mediante la realización de cacheos, requisa, portería, trámites bancarios, traslado de valores, investigaciones privadas, informes laborales, comerciales, distribución de correspondencia, en oficinas públicas o privadas, del gobierno nacional, provincial y municipal; universidades nacionales y provinciales, instituciones públicas o privadas, guardia y vigilancia de objeto y/o instalaciones, con o sin provisión de garitas; 2.- Prestación de Servicios Mineros y/o para Productores Mineros:



Poder Judicial de San Juan

Presentado por PABLO LEONARDO LEON ROSSINI - CUIT: 20258236255

Recibido 06/12/2021 21:07:34 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal

Pudiendo realizar toda actividad complementaria vinculada con la minería, desarrollando tareas de mantenimiento de vehículos, maquinas, equipos e instalaciones mineras e industriales, pudiendo desarrollar trabajos de taller, implementación de sistemas mecánicos, realizando tareas de ajuste, instalación, revisión, acondicionamiento, reparación y limpieza de equipos y/o mineras, mantenimiento de instalaciones y plantas industriales y/o mineras, mantenimiento y limpieza de galpones, oficinas, tinglados, fabricas, etc., pudiendo a tales efectos comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto; y 3.- Servicios de Recursos Humanos: Prestación y/o capacitación para la selección de personal, que se encuentran o no en relación de dependencia, tanto para tareas de mantenimiento y limpieza para tareas mineras, como también de seguridad e investigación. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción de ninguna clase ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción de ninguna clase ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido, podrá comprar, vender, ceder, y gravar inmuebles, semovientes, muebles registrables, marcas y patentes, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos.

DURACIÓN: cincuenta años.

CAPITAL SOCIAL: Se fijo en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), dividido en 2.000 cuotas de \$100 cada una; FLAVIA VANESA GUAJARDO suscribe e integra 1.900 cuotas y MARIA LUJAN OVANDO, suscribe e integra 100 cuotas.



Id. de documento: 000002641

Poder Judicial de San Juan

Presentado por PABLO LEONARDO LEON ROSSINI - CUIT: 20258236255

Recibido 06/12/2021 21:07:34 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal

Juzgado Civil de Jáchal

GERENTE: FLAVIA VANESA GUAJARDO, C.U.I.T. N° 27-30095424-9,
con domicilio especial en la sede social y duración por plazo
indeterminado.

FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 10 de Diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Barreta
PROSECRETARIO



Id. de documento: 0000402541

Poder Judicial de San Juan

Presentado por PABLO LEONARDO LEON ROSSINI - CUIT: 20258236255

Recibido 06/12/2021 21:07:34 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal

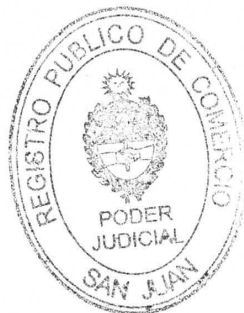
Juzgado Civil de Jáchal

N° 79.132 Marzo 21 \$ 1.250.-

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Especial de Comercio, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 30412 caratulados "CONSTRUCTORA SAT S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS, se ha ordenado publicar por un día el presente edicto de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social de "CONSTRUCTORA SAT S.R.L.". Por acta social de fecha 18 de Agosto de 2021, el Sr. Angel Tadeo Da Rold DNI: 11.276.602 – cedente – ha procedido a transferir 50 cuotas sociales de CONSTRUCTORA SAT S.R.L. a favor de la Sra. Mónica Andrea Lucero DNI: 28.243.442, argentina, casada, comerciante, nacida el 09/08/80, con domicilio en Rlo Bamba 247 este, Rawson, San Juan. Modificación del contrato social **artículo TERCERO:** *"TERCERA: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-), divididos en Quinientas (500), cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10.00), cada una, suscripta por los socios en las siguientes proporciones: a) Socio Sr. SEBASTIAN ARIEL FLAQUER, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas que representan el Noventa por ciento (90%) del Capital Social.- b) Socia Sra. Mónica Andrea Lucero suscribe Cincuenta (50) Cuotas sociales, que representan el Diez (10) por ciento del Capital Social.- El Capital Social suscripto se encuentra totalmente integrado."*

San Juan, 16 de Marzo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 79.137 Marzo 21 \$ 400.-

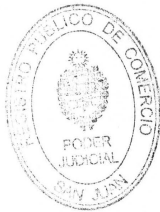
EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30482, caratulados: "SIETE SOLES S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS- Modificación de Contrato", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

"SIETE SOLES S.R.L." CUIT N° 30709034541

Resolución Social: Acta de socios 28 de Diciembre de 2018 y Acta de Rectificación de 2 de Marzo de 2022.

Que, los Sres. Alejandro Javier Cuadro Sanso, argentino, CUIT 23-32140323-9 cede la cantidad de 30 cuotas social a favor de la Sra. Gabriela Andrea Cuadros Sanso, argentina, CUIT N° 27-33759374-2; el Sr. Ezequiel Martin Cuadro Sanso, argentino, CUIT 20-38463635-8 cede la cantidad de 37 cuotas sociales a favor de la Sra. Gabriela Andrea Cuadros Sanso, argentina, CUIT N° 27-33759374-2; Ignacio Jesús Cuadros Sanso, argentino, CUIT N° 20-39651454-1 cede la cantidad de 37 cuotas sociales a favor de la Sra. Gabriela Andrea Cuadros Sanso, argentina, CUIT N° 27-33759374-2.



Asimismo se modifica la cláusula N°QUINTA, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: *"QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos QUINCE MIL (\$15.000) dividido en ciento cincuenta cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, que se suscriben por los socios de la siguiente manera: a) el Sr. Alejandro Javier Cuadros Sanso la cantidad de 8 cuotas sociales; b) la Srta. Gabriela Andrea Cuadros Sansó la cantidad de 142 cuotas sociales de la entidad."*

San Juan, 16 de marzo de 2022.




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

N° 79.115 Marzo 21 \$ 500.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.426, caratulados: "S.A. MEDICA RAWON S/ Modificación de Estatuto", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

INSTRUMENTO: Escritura N° 94, F° 256/257, de fecha 16/12/2021, por ante escribano Federico Fagale, registro notarial N° 62.

Asamblea Extraordinaria N° 61 de fecha 5/8/2020.

Los accionistas de "S.A. Médica Rawson" CUIT N° 30-54585207-8, resolvieron la prórroga del estatuto social, por el plazo de diez años, a partir del 29/8/2020.-

ARTICULO MODIFICADO N° 2. "Artículo 2°: La Sociedad durará hasta el 29 de agosto de 2030 de conformidad con la prórroga dispuesta por la Asamblea General número 61 del 5/8/2020".-

San Juan, 15 de marzo de 2022.-

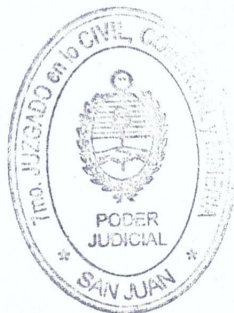



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO USUCAPIÓN

-----La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 177.257, "Montserrat Sirerol Jorge y Monserrat Carlos Mateo s/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita en el plazo de 15 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, a quienes se consideren con derecho sobre inmueble ubicado en calle Balmaceda s/n, Departamento Rawson, San Juan, con una superficie de 9.256,20 m2., identificada con la NC N°04-30-675305 (parcial), linderos: Este: con calle Balmaceda, puntos 1-2 mide 217,66m; Sur: con parcela NC N°04-30-600300, puntos 2-3 mide 83,94m y Oeste: con parcela NC N° 04-30-675305, puntos 3-4 mide 220,01m. Publíquense edictos por plazo de 3 días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 21 de febrero 2022. Fdo: Dra. Vilma Balmaceda – Juez Civil.-----



Ndelia Sabattini
Dra. NDELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

9 de marzo de 2022 Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv1-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez del **PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, en autos N° 176720 caratulados "**MEDINA ANA FLORENCIA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado**" cita a los presuntos herederos del titular registral *Medina Martínez Amador* o eventuales interesados respecto del inmueble ubicado en calle Gral. Arenales 906 oeste capital, inscripto al N° 2452 F° 52 T°5; linda y mide: Norte: con calle Gral. Arenales, mide 9,07 mts.; Sur, con NC 0157-410260, mide 8,94 mts.; Este: con NC 0157440280, mide 33,65 mts. y Oeste: con NC 015736300, mide 39,44 mts; encerrando una superficie total de 365,98 m², para que en el plazo de diez días -a contar desde la última notificación - comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia. San Juan, 09/03/2022.

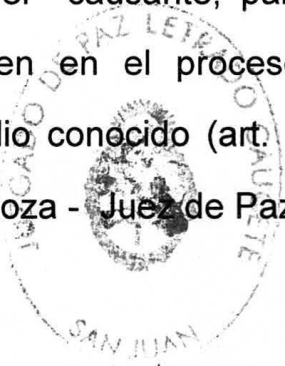
M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA



SUCESORIOS

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 34759-B, caratulados: "ORTEGA ELSA CATALINA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 16 de marzo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

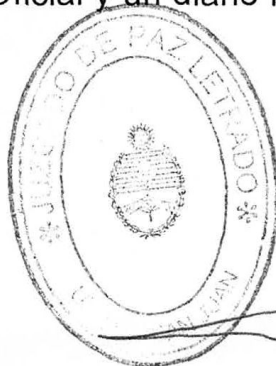



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

EDICTO

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Hugo Cassab, en Autos N° 5007/22, caratulados: **“CASSAB, CARLOS HUGO S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 10 de marzo de 2022.-




Dra. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RIVAS HUMBERTO WILFREDO, en autos N° 1039/22, caratulados RIVAS HUMBERTO WILFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. PEREYRA SUAREZ EUGENIA). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 17 de Marzo de 2022.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a **herederos**, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante Sr. QUIROGA BUENAVENTURA ENRIQUE DNI: 8.666.804**, en autos Nº 181104, caratulados: "**QUIROGA BUENAVENTURA ENRIQUE S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. **Aclárese que el plazo** previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2022.



FIRMA:
SELLO: **ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA**

Nº 79.146 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante Sra. GOMEZ MARIA ISABEL DNI: 8.060.217**, en autos Nº 181129, caratulados: "**GOMEZ MARIA ISABEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 120.770)**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. **Aclárese que el plazo** previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.

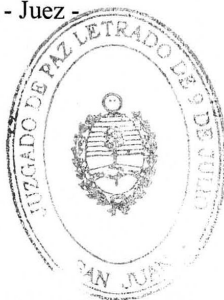


FIRMA:
SELLO: **NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA**

Nº 79.147 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ECHEGARAY NICOLAS FAUSTINO en Autos N° 7133/2021 caratulados: "ECHEGARAY NICOLAS FAUSTINO S/ SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 9 de marzo de 2022.
Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez -



Dr. Daniel Galván

Juez de Paz Letrado

N° 79.142 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARTINEZ JULIO DNI: 3.137.176, en autos N° 180728, caratulados: "MARTINEZ JULIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.140 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO JUAN D.N.I. 6.746.168 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180588, CARATULADOS "ROMERO JUAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de febrero de 2022.




MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.131 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTILLO, EDUARDO JOSE D.N.I 16.997.585 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°181086, CARATULADOS "CASTILLO EDUARDO JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.



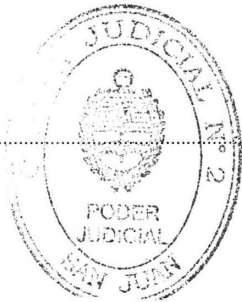

Dra. María Valentina Velasco
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.135 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. DELAUDE NILDA BENERANDA DNI: 10.637.236** en autos N° 176550, caratulados: "DELAUDE NILDA BENERANDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.126 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DIAZ JOSE ROQUE D.N.I. 6.769.514 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179137, CARATULADOS "DIAZ JOSE ROQUE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.127 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. REYNOSO HUGO AURELIO DNI: 6.746.182 Y PARRA AURELIA DNI: 8.069.788**, en autos N° 180196, caratulados: "REYNOSO HUGO AURELIO Y PARRA AURELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.129 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. BUSTAMANTE MIGUEL ISAAC DNI: 6.750.126 Y PADILLA CARMEN DNI: 3.217.414**, en autos N° 180848, caratulados: "BUSTAMANTE MIGUEL ISSAC Y PADILLA CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

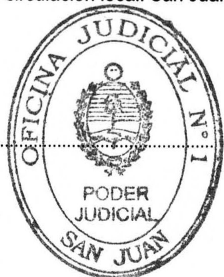
Maria Valentina Velazquez
Dra. Maria Valentina Velazquez
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.128 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CORTS ELSA MARGARITA, DNI.N°5.395.417**, en autos N° 181056, caratulados: "CORTS ELSA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.134 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CREDI LUCIA ESTHER D.N.I. 4.735.597 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177142, CARATULADOS "CREDI LUCIA ESTHER S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°174905)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de febrero de 2022.


Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
EN FORMA AUTORIZADA

N° 79.133 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FRANCISCO JESÚS AGUIRRE, D.N.I. N°: 10.215.208.,** en autos N° 181170, caratulados: "AGUIRRE FRANCISCO JESUS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.130 Marzo 21/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **SANCHEZ JUANA Y GONZALEZ ENCARNACION, D.N.I. N° 5.916.563 2.500.838** en autos N° 178709, caratulados: "SANCHEZ JUANA Y GONZALEZ ENCARNACIÓN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

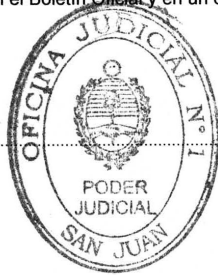
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.292 Marzo 17/21 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANTONIO ABENAMAR MARIN, D.N.I. N°: D.N.I. N° 6753991**, en autos N° 181065, caratulados: "MARIN ANTONIO ABENAMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENCIA DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.092 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARREDONDO ALBINO DEL ROSARIO D.N.I. 10.592.500 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180797, CARATULADOS "ARREDONDO ALBINO DEL ROSARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de marzo de 2022.

Dra. María Valentina Vela S.N.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.091 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAÚL ALFREDO MALDONADO, D.N.I. N° 14.896.729** en autos N° 180427, caratulados: "MALDONADO RAUL ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

Dra. WENDY CRIFÓ
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.120 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MARTIN MARCELO ERNESTO D.N.I. 7.932.571** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180541, CARATULADOS "MARTIN MARCELO ERNESTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de febrero de 2022.



Lic FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.119 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. RIVERA NILSON EDGARDO, D.N.I. N° 93.891.435 y CALLEJAS GUERRERO AMARANTA ROSALIA, D.N.I. N° 94.141.259** en autos N° 177926, caratulados: "RIVERA NILSON EDGARDO Y CALLEJAS GUERRERO AMARANTA ROSALIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: *Natalia Romero*
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.118 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

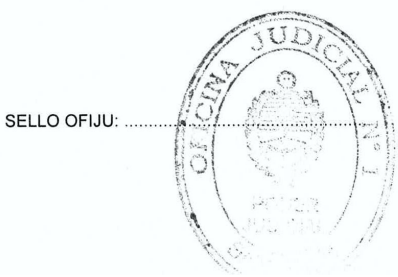
OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARAY GUERRA, NORMA ISABEL D.N.I. 12.579.933 y GARAY, BERNARDO ANTONIO D.N.I. 3.001.928 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180395, CARATULADOS "GARAY GUERRA NORMA ISABEL Y GARAY BERNARDO ANTONIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 74973)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de febrero de 2022.

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
CFIJU CIVIL N° 2

N° 79.117 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. OVIEDO LUIS ANTONIO, DNI N° 20.942.080**, en autos N° 180984, caratulados: "OVIEDO LUIS ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.-



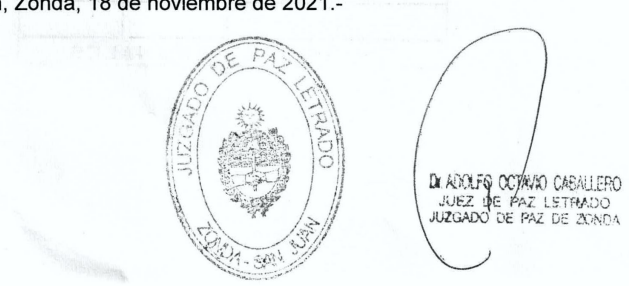
FIRMA:
ABOCADO - SECRETARIA
REFERENTE DE INSTANCIA
SELLO:
OFICINA JUDICIAL N° 1

N° 79.112 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, Sr. CASTRO CARLOS FAUSTINO, D.N.I N° 07.940.433 y Sra. CORTEZ NELIDA CRISTINA D.N.I. N° 11.032.643, en autos N° C 04/20, caratulados: "CASTRO CARLOS FAUSTINO Y CORTEZ NELIDA CRISTINA S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, Zonda, 18 de noviembre de 2021.-

IAC

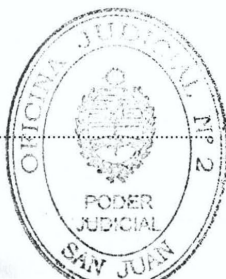


N° 79.111 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **STRAZZA DANIEL ROBERTO DNI: 14.711.715**, en autos N° 180343, caratulados: "STRAZZA DANIEL ROBERTO S/ Sucesorio (conex. con exp. 119686)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

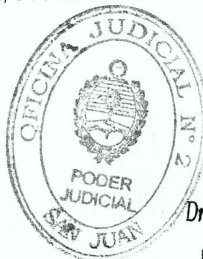
SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.110 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORALES, SANDRA EDITH D.N.I. 17.175.431 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177800, CARATULADOS "MORALES SANDRA EDITH S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de marzo de 2022.



Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.109 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra MORILLA JUDY JESUS, DNI.N°4.207.081.**, en autos N° 180841, caratulados: "MORILLA JUDY JESUS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

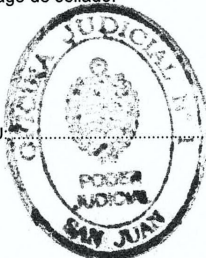
SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.106 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. VALERA JUAN ANGEL, D.N.I. N° 10.600.491** en autos N° 179250, caratulados: "VALERA JUAN ANGEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 179242)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por SEIS días en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de marzo de 2022. El presente se encuentra exento de pago de sellado.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 3859 Marzo 18/28 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **GIMENEZ JUAN JOSE**, D.N.I. N° 11.776.704 en autos N° 180045, caratulados: "GIMENEZ JUAN JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.099 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **PAÑERO ANTONIO SODUTOR CANDIDO**, D.N.I. N° 03.155.702 en autos N° 180882, caratulados: "PAÑERO ANTONIO SODUTOR CANDIDO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 177846)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.098 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CONTRERA, SERGIO GUSTAVO D.N.I 24.234.856 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180257, CARATULADOS "CONTRERA SERGIO GUSTAVO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de marzo de 2022.



Dra. María Valentina Velasco
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.097 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CORIA JUAN CARLOS, DNI. N°7.808.459.**, en autos N° 180249, caratulados: "CORIA JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.096 Marzo 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

SEPTIMO. JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HEREDIA VEGA LUIS EMILIANO ,D.N.I. n° 37.833. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 180708 caratulados "HEREDIA VEGA LUIS EMILIANO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante. EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 8 de marzo de 2022.-

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 3858 Marzo 18/28 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VALENTINI EMILIO ENRIQUE, D.N.I. N° 5.550.633 y QUIROGA JUANA, D.N.I. N° 5.500.435** en autos N° 180184, caratulados: "VALENTINI EMILIO ENRIQUE Y QUIROGA JUANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de marzo de 2022.

SELLO OFIJO:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.124 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MIGUEL SANTIAGO FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 6771808**, en autos N° 179947, caratulados: "FERNANDEZ CORTEZ MIGUEL SANTIAGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
ANITA CASQUADO
ABOGADA - SECRETARIA
P. 179947 - FERNANDEZ CORTEZ MIGUEL SANTIAGO S/ SUCESORIO

N° 79.093 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores del Sr. CASTRO AGAPITO HORACIO D.N.I. 8.665.338 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°181196, CARATULADOS "CASTRO AGAPITO HORACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.



[Handwritten signature]
Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.295 Marzo 18/22 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 43124 "BARILARI, RODOLFO HÉCTOR S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Rodolfo Héctor Barilari D.N.I. N°: 6.740.592. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 16 de marzo de 2022.-



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 79.123 Marzo 18/22 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.000,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	5.000,00

18-03-22